



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES: PAMELA PRISCILA GONZALEZ CARREÑO.
JUAN CARLOS VASQUEZ RODRIGUEZ.
RADICADO: 910013184001-2023-00216-00.

L Leticia, Amazonas, Nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda se subsano en debida forma y reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO** promovida a través de apoderada judicial por **PAMELA PRISCILA GONZALEZ CARREÑO** y **JUAN CARLOS VASQUEZ RODRIGUEZ**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 3 días para que se pronuncie.

4.- Como quiera que en el presente asunto no hay que practicar citaciones ni publicaciones conforme al numeral 1º del artículo 579 del C. G. del P., se abre a pruebas el proceso y para tal efecto se decretan las siguientes:

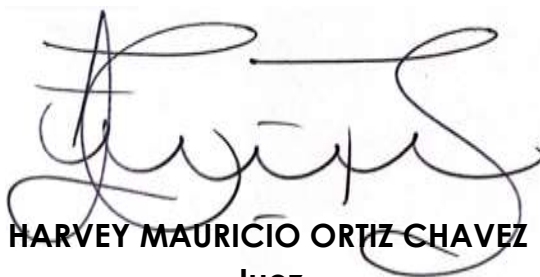
Documentales.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho.

5.- RECONÓZCASE personería al doctor **AIMER MUÑOZ MUÑOZ**, para que actúe en el presente asunto en representación de PAMELA PRISCILA GONZALEZ CARREÑO y JUAN CARLOS VASQUEZ RODRIGUEZ en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

Una vez en firme la presente providencia, ingrese en lista para dictar sentencia de conformidad al artículo 120 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA

Leticia, Amazonas. Hoy 10 DE noviembre DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



ROSY PINZON SALINAS.
Secretaria ad hoc.